



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/246/2024-D E
IEEQ/PES/264/2024-D ACUMULADOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con un minuto del **veintiocho de enero** de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el veintisiete de enero** de la presente anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de enero de dos mil veintiséis¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-█/2026 suscrito por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el veintiséis de enero y registrado con folio █; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵
ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual obra en una foja con texto por un lado, así como su anexo consistente en copia certificada del acuerdo de requerimiento de veintidós de enero, relativo al expediente TEEQ-PES-█/2024 y TEEQ-PES-█/2024 acumulados, que consta de una foja en dos páginas útiles, más certificación, por medio del cual el Magistrado ponente realizó requerimiento a la Dirección Ejecutiva.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Acciones encaminadas a la atención del proveído. En atención al acuerdo de la cuenta, en el cual el Magistrado ponente determinó, entre otros, lo siguiente:

...
ÚNICO. Requerimiento. *A fin de proveer lo conducente al cumplimiento de la sentencia, en específico, lo relacionado con la multa impuesta al extinto Partido de la Revolución Democrática por la cantidad del \$54,285.00 (cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se requiere a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, solicite al liquidador del extinto PRD que informe el estado que guarda el proceso de liquidación de dicho instituto, específicamente respecto a la multa impuesta, y remita copia certificada de la documentación que lo acredite.*

*Asimismo, una vez que obtenga la respuesta de la información solicitada, la autoridad en mención deberá remitirla a este órgano jurisdiccional al **día hábil siguiente** a que ello ocurra.*

...
(Énfasis original)

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Tribunal Electoral.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ Posteriormente Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/246/2024-D E IEEQ/PES/264/2024-D ACUMULADOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

De conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV y 232, párrafo tercero de la Ley Electoral, se requiere a [REDACTED] para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**⁶, contados a partir de la notificación respectiva, informe a esta autoridad electoral el estado que guarda el proceso de liquidación del otrora Partido de la Revolución Democrática respecto a la multa impuesta a este último en la sentencia dictada el veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro en autos del procedimiento especial sancionador **TEEQ-PES- [REDACTED]/2024 y TEEQ-PES- [REDACTED] 2024 acumulados**, y anexe las constancias que acrediten su dicho.

TERCERO. Informe. Una vez que se cuente con la respuesta respectiva, sin mayor trámite, se ordena remitir al Tribunal Electoral la documentación correspondiente, previa copia certificada que obre agregada a los autos del presente expediente dentro del plazo concedido para ello.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio al liquidador del Partido de la Revolución Democrática y al Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/ASM

⁶ De conformidad con el artículo 22 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se computarán solamente los días y horas hábiles.